

ANT.: Presentación por eventual abuso de posición dominante en mercado de GNC en la comuna de Natales, Rol N° 2569-19 FNE.

MAT.: Minuta de Archivo.

Santiago, 09 OCT 2019

A : FISCAL NACIONAL ECONÓMICO

DE : JEFE DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS

Por la presente vía informo al señor Fiscal acerca de la admisibilidad como denuncia de la presentación del Antecedente, recomendando su archivo, en virtud de las razones que se exponen a continuación.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 24 de julio de 2019, la Fiscalía Nacional Económica recibió el Oficio N° 33842 de la Cámara de Diputados de Chile, de fecha 19 de julio de 2019, en que se solicita analizar la factibilidad de investigar las variaciones de precio del gas natural comprimido ("GNC") en la comuna de Puerto Natales, donde opera solamente una empresa bajo la licencia de Shell.
2. En particular, se indica que en el mes de abril del presente año el precio de GNC habría sido de \$240/m³, mientras que en junio habría llegado a los \$330/m³, cuestión que podría constituir una infracción a la libre competencia.
3. Asimismo, se indica que, comparado con la comuna de Punta Arenas, el precio en Puerto Natales es superior. Por ejemplo, a la fecha de la denuncia el precio en Punta Arenas habría sido de \$248/m³.

II. ANÁLISIS DE LA DENUNCIA

4. En ejercicio de las facultades del artículo 41 del D.L. N° 211, se efectuaron diversas diligencias tendientes a determinar si corresponde investigar o desestimar los hechos

descritos en Oficio del Ant., respecto de eventuales conductas contrarias a la competencia en lo relativo a la provisión de GNC en la comuna de Natales.

5. Como ha señalado con antelación esta Fiscalía, el GNC es gas natural que, una vez recibido por las redes de distribución (operadas por Gasco Magallanes en la zona analizada), es sometido al proceso de compresión y, luego, vendido a los consumidores bajo un régimen de precios libres¹.
6. Cabe precisar que en la Región de Magallanes existe un régimen especial en relación al gas natural, que es el insumo del GNC, conforme al cual -a diferencia del resto del país- existe regulación de precios. En razón de lo anterior, actualmente se encuentra en curso un proceso de tarificación por parte de la Comisión Nacional de Energía².
7. Respecto a los hechos objeto de la denuncia, se verificó que la distribución minorista de GNC en la comuna de Puerto Natales es realizada solamente en una estación de servicio, la cual opera bajo la marca Shell³, cuya licenciataria en Chile es la empresa Enex.
8. Además de lo anterior, se recabaron antecedentes para determinar las variaciones que ha experimentado el precio a público de GNC en Puerto Natales. Los datos del año 2019⁴ se muestran en el siguiente gráfico.

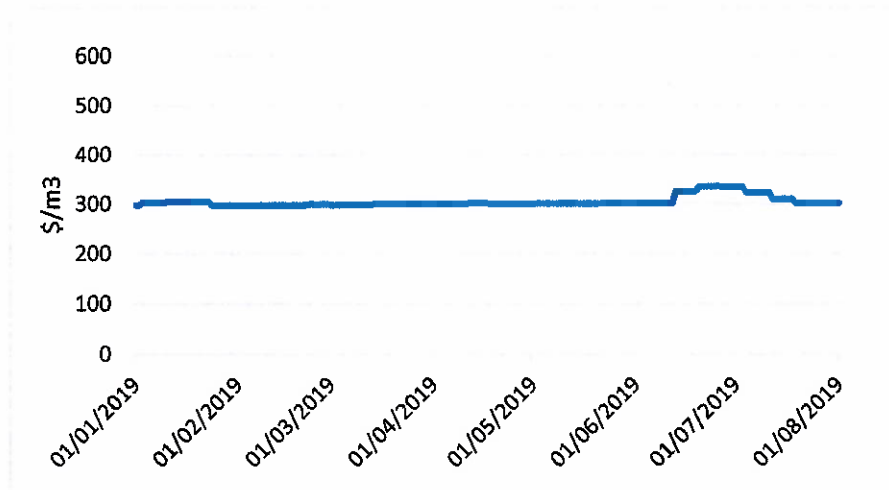
¹ FNE. Minuta de archivo. Denuncia contra Gasco S.A. y otros por atentados a la Libre Competencia, Rol N° 2253-13, de fecha 15 de enero de 2014, párrafo 10.

² Ver: Sitio web Comisión Nacional de Energía. "Tarificación Magallanes". Disponible en: <https://www.cne.cl/tarificacion/hidrocarburos/tarificacion-magallanes/2017-2/> [fecha última consulta: 27 de septiembre de 2019].

³ El distribuidor es Comercial Torely SpA. Respuesta de Enex S.A. a Oficio Ord. N° 1815 FNE, de 25 de septiembre de 2019.

⁴ Información diaria desde el 1° de enero del 2019, hasta el 1° de agosto del 2019.

Gráfico N° 1: Evolución precio GNC comuna de Puerto Natales (2019)



Fuente: Elaboración propia en base a respuesta de Enex a Oficio Ord. N° 1815 FNE

9. Como se aprecia, en el periodo indicado el precio sufrió un alza, siendo el precio inferior de \$299/m³ y el superior de \$336/m³, lo que constituye una variación del 12,37%⁵.
10. Con todo, durante la admisibilidad de esta denuncia, fue posible observar que los precios del GNC en la estación de servicios objeto de la denuncia fueron reducidos unilateralmente por la empresa. En efecto, desde el 19 de julio en adelante, el precio a público ha sido de \$303/m³, lo que implica que prácticamente no persiste variación en términos reales si se compara este precio con el nivel mínimo del periodo observado.
11. Atendida la reducción del precio recién referida, se estima que no existen antecedentes que ameriten, de momento, la realización de diligencias adicionales por parte de este Servicio.

III. CONCLUSIONES

12. Como se expuso en esta minuta, durante el presente año existió un alza de un 12,37% en el precio de GNC en la comuna de Puerto Natales, en la cual existe un solo distribuidor minorista de dicho producto.

⁵ De esta forma, se aprecia que la magnitud del alza es inferior a la indicada en la denuncia.

13. Asimismo, se verificó que dicha alza fue revertida unilateralmente por la empresa denunciada, por lo que no se considera necesario por esta División la realización de mayores diligencias ni análisis en relación a los hechos denunciados.
14. Lo anterior, sin perjuicio de las facultades de esta Fiscalía de seguir velando por la libre competencia en este mercado y de la posibilidad de analizar la apertura de una investigación, en caso de contar con nuevos antecedentes que así lo ameriten.

Saluda atentamente a usted,


CVS


GASTÓN PALMUCCI
JEFE DIVISIÓN ANTIMONOPOLIOS